

110-8
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1912

Expediente de registro

NÚMERO 2.203.

Para la mina de hierro nombrada
"La Navarresa."

Del término de Arano

Interesado

Vecindad

D. Jorge Le Grand

Paris

Representante

Vecindad

D. Manuel Martiner

Pamplona

Número de pertenencias 72

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 19

Numero de orden: Dos mil doscientos tres
 Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Presentada á
 las once de la ma-
 ñana del día de
 hoy, Saneamiento
 veinticuatro de
 febrero de mil
 novecientos diez.
 El cpl. de Sement
 Joaquín el Zaldívar

Monsieur Jorge Le Grand, vecino de
 Paris, a V. S. con su debido respeto expone.
 Que en termino de Arano y parage
 que llaman Iturro-errecá deseo adquirir
 la propiedad, de setenta y dos pertenencias
 mineras de mineral de Hierro que se cono-
 cerá con el nombre de "La Navarresa"
 lindándolo por todos los rumbos con ter-
 reno franco.

Se tomará como punto de partida
 el centro de la boca de una galería
 situada próximamente á unos diez metros
 al Este del puentecito que existe sobre la
 regata Iturro en la senda que conduce desde
 el caserio Churdangaraicó. Lorda á Gorzieta,
 y se mediran en direccion Norte 500 metros
 para colocar la primera estaca

De 1ª á 2ª al Este 500 metros
 " 2ª á 3ª al Sur 900 "
 " 3ª á 4ª al Oeste 800 "
 " 4ª á 5ª al Norte 900 " y
 de 5ª á 1ª al Este 300 metros que
 dando así cerrado el perimetro de las
 setenta y dos pertenencias solicitadas.

Por lo tanto Suplico á V. S.
 que habiendo por presentado esta
 solicitud con la cantidad necesaria
 se sirva dar al expediente la tramitacion
 de Ley y Reglamento á fin de que

en su día se me expida el correspon-
diente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. m. a.
Paris 21 de Febrero de 1912

J. Le Grand

Diligencia Cuentada en este Gobierno Civil
y Negociado de Domento a las once
de la mañana del día de hoy, Acum-
pañando carta de pago, habiendo satisfecho
el importe del cinco por ciento correspon-
diente al total del depósito que previene
el vigente reglamento.

Cantaphora reintegramos de Dobra de
mil novecientos doce.

Al Oficial de Domento

Joaquín de Zaldivar

Inferencia Sr. Gobernador
Al Secretario que suscribe cumpliendo
la obligación que le impone el artículo
reintegro del vigente Reglamento de Minas
tiene el honor de proponer si V. S. se ad-
mite salvo mejor derecho con carácter
definitivo y sin perjuicio de tener la so-
licitud de registro que antecede, por ha-
ber llenado hasta la fecha el petitorio ma-
ris los requisitos legales.

Cantaphora reintegramos de Dobra de mil

novecientos doce

El Secretario



[Signature]

Decreto

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de terceros, por haber llenado el peticionario hasta la fecha los requisitos legales. Anótese en el libro correspondiente de registros de Minas. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, remítase un edicto al Alcalde de Azara, colóquese otro en la tablilla de anuncio de este Gobierno Civil, para que estén expuestos al público por espacio de treinta días que previene el vigente Reglamento de minas.

Complase cinco de Marzo de mil novecientos doce.

El Gobernador



[Signature]

[Signature]

ligencia. Con esta fedua se remite al Abogado
de la causa el edicto correspondiente a
este registro minero.

Pamplona 5 Mayo 1912

El cpl de Damento

Joaquin de Zaltivar

Don Antonio Jimenez y Martinez de Guzmán, Licenciado en Derecho civil y Ciencias Legales de Regencia de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martinez, en nombre de D. Jorge Le Grand vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y minutos del día veintidós de Diciembre de mil novecientos doce una solicitud de registro de setenta y dos pertenencias de la mina nombrada "La Navarresa" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Iturro - errea que linda al por todos lados con terreno franco

término jurisdiccional de Araña distrito municipal de Arana; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería situada próximamente á unos diez metros al Este del puentecito que existe sobre la regata Iturro en la senda que conduce desde el caserío Churdangorricó - borda á Gaisueta y se medirán en dirección Norte 500 metros para colocar la primera estaca; de 1ª á 2ª 6. 500; de 2ª á 3ª S. 900; de 3ª á 4ª O. 800; de 4ª á 5ª N. 900, y de 5ª á 1ª 6. 500, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de Marzo de mil novecientos doce

N: 2,203

Ref. f.º 163 (n.º 351)

Arauc

Don Antonio Jimenez y Martner de Cón, Licenciado en Derecho civil
y Canónico Jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Se-
cretario de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martner, en nombre de D. Jorge Le Grau,
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y minutos del día veintidós de Febrero
de mil noventa y dos una solicitud de registro de retenta y dos
pertenencias de la mina nombrada "La Navanera" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Ituro-erua que linda
al por todos lados con terrenos francos

término jurisdiccional de Arauc distrito municipal de

terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de
la boca de una galería situada, próximamente á unos diez metros al
Este del puente que existe sobre la regata Ituro en la rinda que
conduce desde el caserio Churdangarai - boca á Guiruta y se mediran
en dirección Norte 500 metros para colocar la 1ª entaca; de 1ª á 2ª l. 500;
de 2ª á 3ª l. 900; de 3ª á 4ª l. 800; de 4ª á 5ª l. 900; y de 5ª á 1ª l. 200;
quedando así cerrado el perímetro de las retenta y dos pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona uno de Marzo de mil noventa y dos



Pro-
4

videncia Alcalde
Sr. Benito

Oramos 24 de Mayo del 1912.

Se ponga el presente edicto al
pueblo por espacio de 30 dias, para que todos
que se crean perjudicados se presenten en esta al
Caldia contra el mismo las reclamaciones que
sean pertinentes, y transcurrido dicho plazo de-
van el presente, con las reclamaciones formuladas.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde
de la ciudad fecha en supra.



Al Alcalde
Aguastiza Vieja

El Secretario
Benito Bruna

Diligencia) Ha por el infrascripto secretario

para hacer constar que a las 11^{as} hora del día
de la fecha ha sido expuesto al pueblo este
edicto en la tabla de anuncios de costumbre

Oramos 24 de Mayo del 1912.

Benito Bruna

Diligencia)

Oramos 25 de Abril del 1912

Ha por el infrascripto secretario para hacer
constar que en habiendo formulado algunas
reclamaciones contra este edicto, se devuelve al Sr.
Sr. Gobernador Civil de la ciudad para el caso
de ley

Benito Bruna

N.º 2.203.

Zaballa

D. Don Antonio Giménez y Martínez de Guzmán, Licenciado en Derecho civil y Ciencias Exactas de Universidad de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez, en nombre de D. Jorge Le Grand, vecino de este capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y veinte minutos del día veintinueve de Julio de mil novecientos doce una solicitud de registro de setenta y dos pertenencias de la mina nombrada "La Navarresa" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Ituros - errea que linda al por todo lado con terrenos francos

término jurisdiccional de Aran distrito municipal de

terreno perteneciente

; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería situada, próximamente a unos diez metros al Este del puentecito que existe sobre la regata Ituros en la senda que conduce desde el caserío Chardanagarasí - herda a Igarreta y se medirán en dirección Norte 500 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500; de 2.ª a 3.ª 500; de 3.ª a 4.ª 800; de 4.ª a 5.ª 900; y de 5.ª a 1.ª 300; quedando así cerrada el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Julio de mil novecientos doce



[Signature]

Devueto. Terminada la informacion publica
para este registro minero, remiten a la
Jefatura de Minas por su demarcacion
Plomero visto de Mayo de mil novecientos
doce.

El Gobernador.



Rdela Rosa

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 1º de Mayo de 1912

El Ingeniero Jefe,



José Peña

Para para su despacho al Ingeniero Sr. Homacchi
San Sebastian 1º Julio 1912.

El Ingeniero Jefe

José Peña



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2202
de la mina de huero titulada

La Navarresa
del término de Arano
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de setenta y
dos pertenencias de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el cuatro
del actual

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de Julio
de 1912.

El Ingeniero,

Fernando de Hormaeche


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada La Navarresa cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos tres

A cuatro de Julio de mil novecientos
doce yo el Ingeniero
D. Fernando de Hornaache acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Felipe Grospe, autorizado por
la Dirección General
me constituí en el paraje denominado Thuro-cruca
del término municipal de Araio con objeto de practicar la
demarcación de setenta y dos pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Berroeta vecino de Goizueta
D. Felipe Mendilaz vecino de Araio
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente; después de confrontados los datos
de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida el centro de la boca
de una galería situada en la orilla derecha de
la regata Thurocruca junto á un puentecito
que existe sobre dicha regata en la senda
que conduce desde el caserio Churdaungaraico
borda á la villa de Goizueta, y se relacionó
con rumbo y distancia con el ángulo nordeste
del caserio Churdaungaraico-borda, en dirección
brújula veinte y siete grados norte once grados
cincuenta minutos este, y una distancia hori-
zontal de trescientos ochenta metros.

Se partió del referido punto de partida

se midieron en direccion brújula quince grados
diez minutos, Norte quinientos metros y se fijo la
primera estaca en Culpito-zarra; a los quinientos
metros de esta en direccion brújula ciento cinco
grados diez minutos - Este - y se colocó la segunda
en Terceros de Antisora; a los novecientos
metros de esta en direccion brújula ciento no-
venta y cinco grados diez minutos - Sur se clavó
la tercera en Etroilleco-arquia; a los ocho cientos
metros de esta en direccion brújula doscientos
ochenta y cinco grados diez minutos Oeste - se fijó
la cuarta en Utranguco-malda; a los no-
vecientos metros de esta en direccion brújula
quince grados diez minutos Norte se colocó
la quinta en Culpito-zarra; y por último con
treinta metros medidos de esta en direccion
brújula ciento cinco grados diez minutos - Este -
se encontró la primera estaca quedando
asi demarcada la mina con arreglo a
la designacion con una superficie hori-
zontal de setecientos veinte mil metros
cuadrados.

da esta mina por el Norte Sur Este y Oeste con
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y diez minutos al Oeste el primer
de Marzo de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fernando de Normasche

J. Gorospe

Francisco Berroeta

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 2.º de Julio de 1912.

El Ingeniero Jefe,

J. Peña



PLANO de demarcación de la mina

La Navarrosa en término de

Araucó provincia de

Navarra

Número de su expediente *2203*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

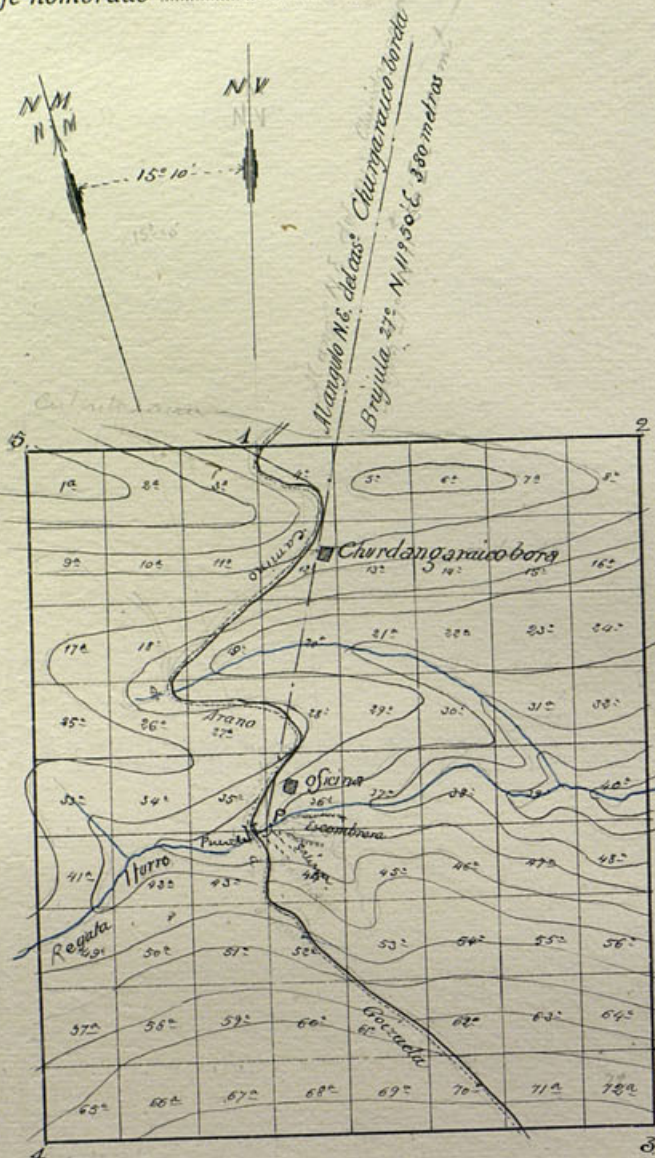
PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *Iturro*

titulada *La Navarrosa*

(número *3203*) sita en el paraje nombrado *Iturro cerca*

término de *Arano*



Escala de 1:10,000

EXPLICACIÓN

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando de Hormaeche

P punto de partida

es el centro de la boca de una galería junto al puentecito sobre la regata Iturro 5 estacas

1.ª 2.ª 73.ª pertenencias

San Sebastián *20* de *Julio* de 191*2*

El Auxiliar Facultativo

Felipe Porraspe

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,
Pena



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *setenta y dos* pertenencias para la mina de *huevo*
 nombrada *La Navanera* cuyo expediente tiene el núm. *2203* sita en *Iturre-urica*
 término municipal de *Araun* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de Mayo*
de 1913 por el ingeniero que suscribe el *4 de Julio de 1913*.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Tip. Vda. de R. Nerecan.—Mod. 98

BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P punto de partida; al ángulo N.E. del caserio Echurdangarain-borda - -</i>		
<i>27°</i>	<i>N. 11° 50' E.</i>	<i>380' 00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCAACION

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>15° 10'</i>	<i>Norte</i>	<i>500</i>	<i>220000</i>	<i>Culputo-zarra</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>105° 10'</i>	<i>Este</i>	<i>500</i>		<i>Terrenos de Antzuero</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>195° 10'</i>	<i>Sur</i>	<i>900</i>		<i>Etxoilluco-arpiña</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>285° 10'</i>	<i>Oeste</i>	<i>800</i>		<i>Urtraungo-malda</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>15° 10'</i>	<i>Norte</i>	<i>900</i>		<i>Culputo-zarra</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>105° 10'</i>	<i>Este</i>	<i>300</i>			
<i>San Sebastian, 20 Julio de 1912</i>						
<i>Fernando de Hormaeche</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1^o de Mayo de 1912.

El punto de partida es el centro de la boca de una galería situada en la orilla derecha de la regata Iturro-erica, junto a un puentecito, que existe sobre dicha regata en la senda que conduce desde el caserio Churdaungaraico bordera a la villa de Goizueta.

Se iría esta por el Norte Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Hernández



(N.º 1000), cuyo interesado es D. *Fouge Le Grand*

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—♦—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2203 de la
mina de *hierro*
titulada *La Navarra*
del término de *Araño*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
nera que ha practicado el Ingeniero
D. *Fernando Hormaiche*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de *Julio*
de 1902.

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de

11

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina La Navarra
(N.º 3203), cuyo interesado es D. Jorge Le Grand y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Marmel Martiner

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
358	00
17	90

Líquidas

340 10

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
35	80
196	90
107	40

Total Pesetas

340 10

Asciende esta cuenta á las figuradas

trescientas cuarenta pesetas con

diez centimos

San Sebastián 20 de Julio de 1912.

El Ingeniero,

Fernando de Normasche

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Conferme
el gobernador

R. de la Rosa

remite de las pertenencias de la casa n.
84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.113.926*



Corresponde al reintegro del expediente número
Número 2.203, denominado "Lauavarrera", solicitada por
D. Jorge Legrand



Pamplona 28 de Julio de 1912
El Oficial de Fomento

[Signature]

PROVINCIAS



reintegró de las pertenencias



4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.7.447.769*



Corresponde al reintegro para el expediente
numero número 2.203, denominado "Lauavarrera", solici-
tado por D. Jorge Legrand.

Pamplona 28 de Julio de 1912
El Oficial de Permuta

[Signature]



PROVINCIAS



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.555.090*



Corresponde al reintegro para el expediente número 2203 denominado "La Pava" coligado por Don Jorge Legrand.

Pamplona 28 de Julio de 1912
El Oficial de Fomento

[Signature]

PROVINCIAS



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.555.091*



Corresponde al reintegro para el expediente número
número 2203 denominado "La Navarrera" solicitado
por Don Jorge Legrand.

Pamplona 28 de Julio de 1912
El Oficial de Fomento

[Signature]



PROVINCIAS



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.555.085*



Corresponde al reintegro para el expediente número
no número 2,203 denominado "La Navarra" solicitado
todo por Don Jorge Legrand,

Pamplona 28 de julio de 1912.
El Oficial de Fomento

Jorge Legrand



PROVINCIAS

PAGOS
AL

ZIMBRA
DEL

19

Presidencia, se aprueba la demarcación verificada
para el registro minero titulado "La Navarresa",
numero 2.203. Dese orden al Sr. Delegado
de Hacienda para que se entregue al Habilita-
do de la Jefatura de Minas el depósito consti-
tuido para gastos de esta demarcación. Y
notifiquese al interesado para que en el té-
mino de diez dias presente en papel de pa-
go el Estado la cantidad necesaria para
reintegro de las pertenencias demarcadas y
timbre del titulo de propiedad.

Pamplona 24 de Julio de 1912

El Gobernador

R. de la Rosa

Diligencia Con esta fecha se notifica al represen-
tante del interesado la presidencia anterior

Pamplona 24 de Julio de 1912

El Oficial de Damento

José de Zúñiga

Otra Con esta fecha entrega el representante
del interesado el papel de pago correspon-
diente a este registro.

Pamplona 28 de Julio de 1912

El Ofcl de Damento

José de Zúñiga

creto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Re-
glamento para el régimen de la minería vigente, se otorga
la concesión de la mina denominada "La Navarrea", N.º 2200, he-
rminio municipal de Arano y cuyo material es de hierro solicita-
da por D. Jorge Degrand. Publíquese en el Boletín Oficial de esta pro-
vincia y transcurridos treinta días sin apelación, expidan el título
de propiedad dando cuenta al Sr. Delegado Especial de Hacien-
da de la misma. Pampuna cinco de Octubre de mil
novecientos doce. —

H. Gobernador

Ruiz de la Rosa



D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de Havana

Por cuanto á Don Jorge Le Grand
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada La
Havanera cuyo expediente tiene el núm. 2207 en término de Ocaña
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
revertida y sus pertenencias que componen setecientos veinte mil metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
de Hoces fechado en San Juan á veinte de Julio
de mil novecientos ochocientos con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina:
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por causa de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á don Jorge
Le fraud la propiedad de la mina de horno
titulada La Mananera mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y seis de Diciembre de mil novecientos
trece

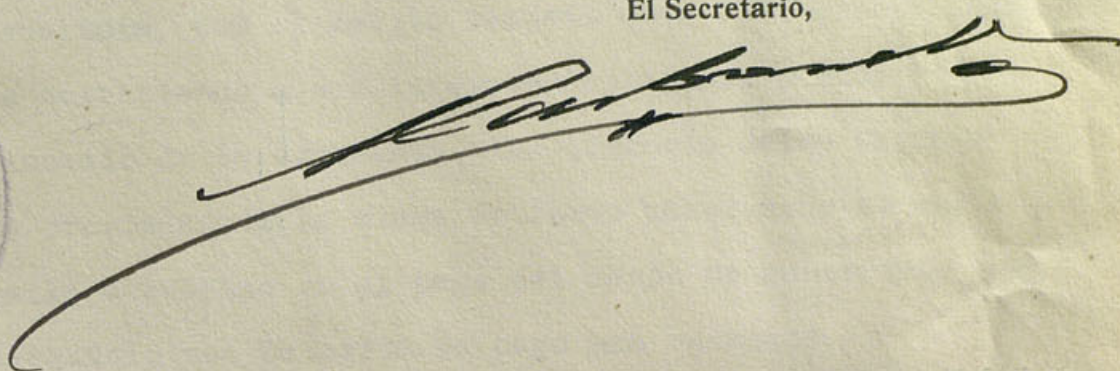
Procurador de la Real Audiencia



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio ~~22 vuelta~~ del libro correspondiente.

El Secretario,



Recibi el titulo, el plano de demarcación y la parte superior del papel de pagos al Estado.

Pamplona 9 de Enero de 1913.

Mamuel Martínez



E X C M O. S R.

JORGE LE GRAND, mayor de edad, vecino de **Paris** de-
concesionario de la mina titulada "LA NAVARRA", de mi- iri-
neral de hierro sita en término de Goizueta de esa ltud
provincia, con el debito respeto ante V.E. expone: Que en vez
no conviniendo a sus intereses continuar siendo conce- posei
sionario de la expresada mina renuncia desde ahora a
la propiedad de la misma debiendo hacer constar que se
halla corriente en el pago del canon de superficie acre-re-
ditandolo con la carta de pago que acompaña. otra

SUPLICA A V.E. se sirva haber por presentado este sin
escrito con el documento expresado y habiendo renun- el de
ciado a tiempo a la mina "La Navarra" se sirva poner sión
esta renuncia en conocimiento de la Dirección General del
de Rentas Públicas para que en lo sucesivo no devengue cáno
el Estado el canon de superficie; por ser así proceden-
te.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastian 10 de Diciembre de 1930.



J. Le Grand

1220 - Caducado en su momento

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Don 27

ADOLFO SAENZ ALONSO DOCTOR EN DERECHO Y POR OPOSICION NOTARIO CON
RESIDENCIA EN SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL ILUSTRE COLEGIO TE-
RRITORIAL DE PAMPLONA, - - - - -

DOY FE: Que conozco y considero legitima la firma de D.
Jorge Le Grand (G. Le Grand) puesta en la precedente ins-
tancia. - - - - -

Y PARA QUE CONSTE EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN SAN SEBASTIAN A
DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA.



[Handwritten signature: Adolfo Saenz Alonso]
[Handwritten flourish]

of notary del not

PUBLICA IN

Tom. 437



Nº 80
NAVARRA

PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 66 del registro parcelal núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1930

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO 6 Contribución

Minas
Canon

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes.

432

Calderilla.....

EN JUNTO.

432

(Sello de la oficina.)

D. Jorge Lee Grant
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cuatrocientas treinta y dos pesetas por canon de 1930 de la mina número 1.241 "La Navarra"

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de «intervenido» suscrita por el Interventor de Hacienda y la de «sentado en Contabilidad».

San Sebastián 9 de Diciembre de 1930.

P. **EL TESOERO CONTADOR**

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

M. Angeles Ruiz

Sentado en Contabilidad el día 9 de Dicbe
de 19 30 al núm. 57

Núm. 2.—1892.

A fin de que esa Jefatura de su digno cargo emita informe, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. Jorge Le Grand, renunciando la mina "La Navarra", sita en término de Coizuela.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 30 de Diciembre de 1930.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.
San Sebastian.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Con el fin de poder dar la debida tramitación a la instancia de renuncia presentada por D. Jorge Legrand a su concesión titulada La Navarra del término de Goizueta, intereso de V.E. la remisión a esta Jefatura del expediente de su razón que debe obrar en ese Gobierno de su dignísimo cargo.

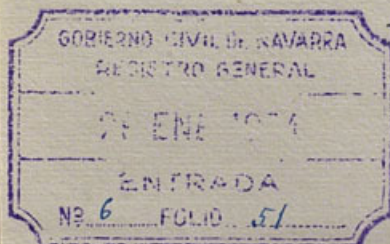
Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 24 de Enero de 1931

El Ingeniero Jefe

P.A.

Amador Valle



Exmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

Examinados los antecedentes que obran en el Negociado de Minas de este Gobierno, no se ha encontrado ningún expediente de registro minero que con el nombre "La Navarra" sea propiedad de D. Jorge Legrand y radique en Goizueta; pero aparece el que con la denominación de "La Navarresa", nº 2203, es del citado Sr. Legrand, en término de Arano (contiguo a Goizueta), que le remito por si es el que interesa en su oficio de 24 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 28 de Enero de 1931.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastian.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Al recibirse en esta Jefatura la instancia de renuncia a la concesión La Navarra del término de Goizueta suscripta por D. Jorge Le Grand, se ha podido observar que ni en el catastro minas existentes ni en el libro de títulos aparece alguna, cuyo propietario sea dicho Sr. y que radique en el citado término municipal.

Unicamente, figura en el término de Arano una concesión a nombre del Sr. Le Grand, titulada La Navarresa nº 2203 y cuyo número de pertenencias coincide con el importe de la cantidad que por derechos de cánón de superficie se ha abonado, según la carta de pago que acompaña a la solicitud de renuncia.

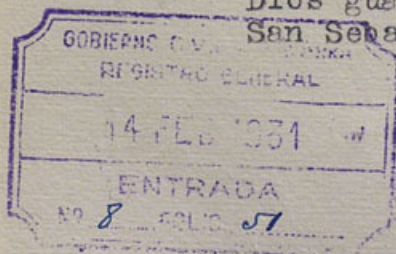
Como seria muy fácil que exista un error por parte del Sr. Le Grand al designar la concesión objeto de su renuncia, ésta Jefatura estima oportuno que se notifique al interesado para que ratifique o rectifique su pretensión.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 12 de febrero de 1931

El Ingeniero jefe

F. Aniza



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA



EXCMO. SR.

GORJE LE GRAND, mayor de edad, vecino de Paris con el debido respeto a V.E. expone: Que por error involuntario dirigió a V.E. antes de finar el ejercicio de 1930, una solicitud renunciando a la concesión minera "La Navarra" n.º. 2203 en vez de "La Navarresa" n.º. 2203 que es la única concesión que poseía la cual se halla en término de Arano de esta provincia.

Por lo tanto,

SUPLICA A V.E. tenga por subsanado dicho error y por renunciada la expresada concesión sin que exista ninguna otra a nombre del solicitante por ser la que quiso renunciar sin género de duda y ordenar se oficie a la Dirección General de Contribuciones e Impuestos la baja de la repetida concesión a fin de que en lo sucesivo, o sea a partir del comienzo del ejercicio actual, quede exento el exponente del pago del cánón de superficie.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Paris para Pamplona a 21 de Marzo de 1931.

J. Le Grand



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA. (ESPAÑA)

INFORME

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE ANAVERRA

Visto el escrito presentado por D. Jose Le Grand en 10 de diciembre de 1930, en el que renuncia a la concesión "La Navarra" sin que en el figurase el número del expediente, que hubiese aclarado el error padecido por este Sr. toda vez que en el término de Goizueta que señala en dicho escrito, no existe ninguna concesión de ese nombre y únicamente hay una en el término de Arano, que es colindante con el de Goizueta, aparece una mina propiedad del Sr. Le Grand denominada La Navarresa nº 2203, cuyo número de pertenencias coincide con el importe de la cantidad que por derechos de cánón de superficie, según la carta de pago que acompaña a la instancia de renuncia.

Visto el escrito de rectificación a aquel fechado en Paris a 21 de marzo subsanando la equivocación padecida en el primero; esta Jefatura estima, que se debe atender a lo solicitado por el Sr. Le Grand en cuanto está de acuerdo con lo determinado en el artº 94 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería y retrotraer la caducidad de esta concesión a la fecha del 31 de diciembre próximo pasado, cual era la intención supuesta del interesado.

V.E., no obstante, resolverá

San Sebastián 7 de abril de 1931

El Ingeniero jefe

P. Ariza



Para su unión a los antecedentes respectivos y efectos procedentes, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. Jorge Le Grand, en el que hace constar que la mina que renuncia es "La Navarresa", nº 2205, sita en término de Arano.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 24 de Marzo de 1931.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolver a V.E. informado
el expediente La Navarresa nº 2203 del
término de Arano para que por ese Gobier-
no se continúe la tramitación de la re-
nuncia suscrita por el Sr. Le Grand.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 7 de abril de 1931

El Ingeniero jefe

A. Ariza

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

29

Providencia.- Visto el escrito presentado por D. Jorge Le Grand, en el que renuncia la mina "La Navarresa", expediente nº 2203, y visto así mismo el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, con el que estoy conforme, he acordado admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la expresada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado, dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente, y advirtiéndolo:

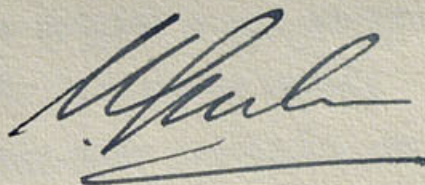
1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Abril de 1931.

El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Abril de 1931.

El Secretario



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día trece y por tanto firme en esta fecha, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito,, ha sido caducada la mina de hierro denominada "La Navarresa", expediente número dos mil doscientos tres, sita en término de Arano, de setenta y dos pertenencias, que era de la propiedad de D. Jorge Le Grand.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veintinueve de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Vto Bna

El Gobernador

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. certificación acreditativa de haber sido caducada la mina de hierro denominada "La Navarresa, expediente nº 2203, que era de la propiedad de D. Jorge Le Grand.

Pamplona 23 de Abril de 1931.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

Madrid.

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.º del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación
minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. E. de la certificación
de *renuncia de la mina*
a que se refiere su oficio
de *27 octubre*
y que se especifica al margen

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 20 de *Noviembre* de 1931.

El Director general,

P. D.



[Signature]

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra